



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 317-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 04 de noviembre del 2022.

VISTO:

El Informe N° 925-2022-MPA-GAJ, de fecha 12 de octubre del 2022 derivado por el Asesor Jurídico y actuados adjuntos, relacionado con la licencia por enfermedad de la servidora **Sra. MARIOLI QUINDE JIMÉNEZ** como trabajadora de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0369-2022-MPA-"A", de fecha 23 de agosto del 2022, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal.

Que, los actuados descritos en el visto señala que con Solicitud de fecha 04 de agosto de 2022, la trabajadora, **Sra. MARIOLI QUINDE JIMÉNEZ**, solicita licencia con goce de haber por enfermedad, por el plazo de un (01) año, con eficacia anticipada al 08 de agosto de 2022, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 26790, Ley de Modernización del Sistema de Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA.

Que, en el presente caso que se señala y al amparo de las normas legales vigentes, la Sub Gerencia de Recursos Humanos a través del Informe N° 628-2022-SGRH-MPA, de fecha 27 de setiembre de 2022, comunica al despacho de Alcaldía que la servidora nombrada **Sra. MARIOLI QUINDE JIMÉNEZ**, quien labora en el área de Personal, la Sub Gerencia de Recursos Humanos comunica al Gerente de Administración y Finanzas que, hace de conocimiento la solicitud presentada por la servidora **Sra. MARIOLI QUINDE JIMÉNEZ**, sobre LICENCIA CON GOCE DE HABER por motivos estrictamente personales (permiso por enfermedad), por el plazo de un (01) año, a partir del 08 de agosto de 2022.

Que, el artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala:

Artículo 110°. – Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

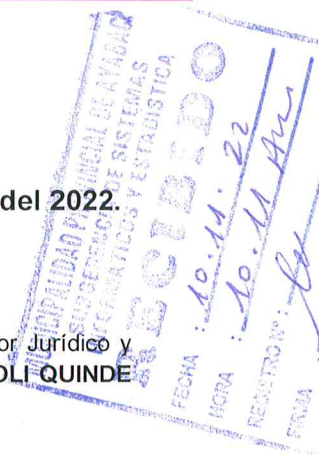
a. Con goce de remuneraciones:

- i. Por enfermedad.
- ii. Por gravidez.
- iii. Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos.
- iv. Por capacitación oficializada.
- v. Por citación expresa; judicial, militar o policial.
- vi. Por función edil de acuerdo con la Ley 23853.

Que, la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud Ley N° 26790, señala:

Subsidio por Incapacidad Temporal Artículo 15°:

El subsidio por incapacidad temporal se otorga en dinero, con el objeto de resarcir las pérdidas económicas de los afiliados regulares en actividad, derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de su salud. Equivale al promedio diario de las remuneraciones de los últimos cuatro meses inmediatamente anteriores al mes en que se inicia la contingencia, multiplicado por el número de días de goce de la prestación si el total de los meses de afiliación es menor a cuatro, el promedio se determinará en función al tiempo de aportación del afiliado. El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 317-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 04 de noviembre del 2022.

de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario.

Ahora bien, la licencia con goce de haber solicitada por la servidora **Sra. MARIOLI QUINDE JIMÉNEZ**, por el plazo de un (01) año, se hará con eficacia anticipada al 08 de agosto de 2022, teniendo ello como base legal el numeral 17.1 del artículo 17° del T.U.O de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, que establece que la autoridad podría disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción.

Que, mediante el Informe del VISTO emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en la cual indica que **RESULTA PROCEDENTE** la emisión del presente acto administrativo donde se concede la licencia por enfermedad, por no estar arreglada a derecho y a Ley, según los argumentos expuestos.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0369-2022-MPA-"A", de fecha 23 de Agosto de 2022, donde se delega al Gerente Municipal la facultad **para autorizar los permisos de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, así como las licencias mayores a cinco (05) días.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, PROCEDENTE, la Licencia con Goce de Haber por Enfermedad a favor de la servidora **Sra. MARIOLI QUINDE JIMÉNEZ**, por el plazo de un (01) año, con eficacia anticipada al 08 de agosto de 2022, de acuerdo a los considerandos expuestos dentro de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora **Sra. MARIOLI QUINDE JIMÉNEZ**, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y finanzas su cumplimiento de acuerdo a la normativa legal.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística de la Entidad a efectos de que cumpla con publicar la presente en el portal institucional; www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Órgano de Control Institucional, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica, para su debido cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Prof. Edwin Martín Vásquez Belgado
CPP. 0216729
GERENTE MUNICIPAL.